



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de mayo de 2023. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, cuatro (4) de julio de dosmil veintitrés (2023).*

Si bien se observa los señores WILSON FERNANDO HERNANDEZ MEDINA, WILLIAM CLEMENTE HERNANDEZ MEDINA, GLADYS ASTRID HERNANDEZ MEDINA y MARTHA RUBIELA HERNANDEZ MEDINA allegan sendos poderes para reconocimiento del poder conferido a la abogada ADRIANA ROMERO PEREIRA, a su vez en ellos indican que aceptan la herencia dejada por su difunto padre CLEMENTE HERNANDEZ GARCIA, no acreditan su calidad de herederos al no aportar copia de su registro civil de nacimiento, documento idóneo para ello, así las cosas, hasta tanto se allegue tal documento se procederá a atender su pedimento.

De otro lado, se allega extracto de acta de apertura de la sucesión del causante CLEMENTE HERNANDEZ GARCIA al parecer radicada en la Notaría Única del Municipio de Cumaribo (V), con fecha 27 de marzo de 2023, por tanto, se advierte que si la intención es que se adelante este asunto vía notarial, se debe solicitar la suspensión de este trámite y una vez allí finalizada informar al juzgado para dar por terminado este trámite.

Envíese el link del proceso a la abogada ADRIANA ROMERO PEREIRA.

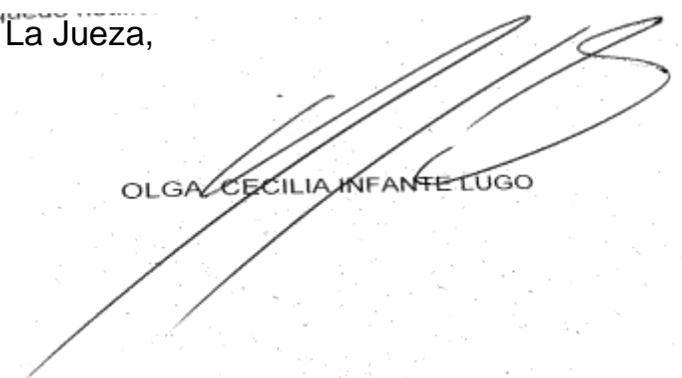


Respecto del oficio para la DIAN, se informa que éste ya fue remitido (oficio No. 095 del 31 de enero de 2023), incluso, se obtuvo respuesta exigiendo la documentación respectiva para la expedición del paz y salvo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb77e9df8e101f6eb182e010b867b6acec1f521ea184e006bc4b8ae7b6895da0**

Documento generado en 04/07/2023 11:08:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**